

Remitido a este Ayuntamiento el Plan Parcial debidamente diligenciado a excepción del plano n.º 3, que deberá ser remitido nuevamente por la comunidad ya que está sujeto a modificación por prosperar las alegaciones al Plan Parcial de uno de los propietarios».

El Sr. García Aragón, abogado del mi Ayuntamiento de Mazarrón, con fecha 22 de enero de 2003, emite el siguiente informe:

«...Propuesta de resolución:

A la vista de los antecedentes obrantes en el presente expediente, de la documentación aportada con la solicitud, de los informes emitidos, y de la legislación aplicable, estimo que se puede aprobar inicialmente este expediente, siguiente la tramitación marcada en el fundamento jurídico primero y se debe requerir a los promotores con el fin de que subsanen las deficiencias expuestas en el informe técnico antes de la aprobación definitiva».

Se propone a la comisión que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el programa de actuación del Plan Parcial «Mar de Plata», 5-03/11 del PGOU de Mazarrón; presentado por don Rafael Durán Granados, en representación de Duran Granados, S.L. y de don Gerardo Cánovas Molina y otros. Que ha sido redactado por el Arquitecto, don Demetrio Ortuño Yáñez; requiriendo a los promotores para que subsanen las deficiencias señaladas por el Sr. Arquitecto municipal, con carácter previo a la aprobación definitiva del citado programa.

Segundo.- Requerir a los promotores, para que previamente a la aprobación definitiva del presente programa de actuación, justifiquen lo dispuesto en el apartado e) del artículo 172 de la Ley 1/01, es decir, justificación de garantías que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito comprometido con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberán acreditarse.

Tercero.- Exponer al público el citado acuerdo mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos de los diarios de mayor difusión regional, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación en el citado boletín, quienes lo estimen oportuno puedan examinar el expediente y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes. Notificar a los propietarios y titulares que consten en el catastro, y en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Dar cuenta al negociado municipal de urbanismo que cumplimentará el acuerdo».

La Comisión, encontrando conforme la propuesta, la aprueba por unanimidad, adoptándose en consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a veintisiete de enero de dos

mil tres.-V.º B.º El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro».

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el tablón de anuncios, durante un plazo de quince días.

Mazarrón a 11 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente en funciones, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Torre Pacheco

7018 **Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento núm. 1/2002, Modificación núm. 60.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, ha acordado aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las Normas de Planeamiento Urbanístico núm. 1/2002, Modificación núm. 60, consistente en:

Con fecha 7 de mayo de 2002, fue remitida a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, la aprobación inicial del expediente, que fue recibido el día 8 de mayo de 2002, al número de Registro de Entrada 26.377, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.391) de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de este expediente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 60 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Torre Pacheco para modificación del artículo 295 zona 1 suelo urbano, esta modificación no tiene carácter estructural y el texto corregido y definitivo es el siguiente:

Modificación núm. 60.- «Se propone la modificación del artículo 295 de las normas urbanísticas, añadiendo el siguiente apartado:

5.- Podrán alterarse las condiciones relativas a altura y fondo máximo edificable mediante la redacción de Estudios de Detalle con los siguientes requisitos:

- La superficie mínima del E.D. será 4.000, 00 m² y afectará a manzanas completas.

- La edificabilidad resultante no será superior a la que se obtenga de la edificación directa de la ordenanza 1,

- La altura máxima edificable se podrá aumentar en tres (3) plantas respecto a la máxima en cualquiera de sus frentes.

La parte de la edificación en la que se haya producido el incremento de altura se separará respecto de la alineación de las edificaciones limítrofes una distancia igual a su altura.

El espacio que quede libre de edificación se destinará a espacio libre público y será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Se destinará a espacio libre público, como mínimo, un 20% de la superficie de la manzana.

En el caso de agrupación de manzanas se podrá proponer la supresión de viales o su modificación sin alterar la funcionalidad viaria del entorno».

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, en concordancia con el artículo 32.4 de la Ley Organica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y relación con el artículo 134 del vigente reglamento de Planeamiento Urbanístico: así como su notificación a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer previamente al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición, sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Torre Pacheco, 27 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Yecla

7010 Exposición al público del expediente número 1 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2003.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, aprobó provisionalmente el expediente número 1 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2003.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla a 29 de mayo de 2003.—El Alcalde Presidente.

Yecla

7006 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento:

Expediente número 23/2003. Pascual Soriano Francés. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Balsa».

Yecla a 8 de mayo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.